



El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, aprobó la **CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL COSTE DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “MAESTRA CARMEN BAEZA”, PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2017.**

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, promovió la creación de un nuevo centro escolar para la formación de alumnos y alumnas de 0 a 3 años, el cual se encuentra en funcionamiento desde el pasado curso escolar 2011/2012.

Consciente de las dificultades económicas que están atravesando la mayoría de las familias, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, pretende contribuir en la financiación parcial del importe de la tasa, con independencia de la capacidad económica de cada una de las familias.

Por ello, todos los usuarios matriculados en el centro que cumplan las condiciones previstas en las presentes bases y manifiesten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, serán beneficiarios de una ayuda según el nivel o curso en que se encuentren los alumnos/as, siempre y cuando aporten la documentación necesaria.

La efectividad de las ayudas se articulará realizando el pago de las ayudas concedidas a los beneficiarios, a favor de la cooperativa gestora del servicio, previa comprobación del requisito de efectiva escolarización.



BASES REGULADORAS

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y la concesión de ayudas económicas a las familias que hagan uso del servicio de la escuela, para financiar, parcialmente, el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza", para los meses de enero a junio del curso académico 2016/2017.

Las ayudas económicas, van dirigidas a la financiación parcial de los siguientes conceptos:

- Importe mensual de la tasa relativa a los meses de enero a junio de 2017.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 85.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.05 de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para el año 2017, no pudiendo contraerse dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

La concesión de las ayudas se realizará, en todo caso, cuando la dotación presupuestaria no se hubiese agotado y respetando siempre el orden de presentación de solicitudes.

3.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas destinadas a financiar parcialmente el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil para los alumnos/as en concepto de mensualidad, variará en función del nivel escolar del alumno/a, de acuerdo con los términos expresados en el siguiente cuadrante:

Nivel Educativo	Coste Escolarización	Ayuda Mínima Consellería	Ayuda Máxima Consellería	Ayuda Ayuntamiento	Coste Familia Con Ayuda Mínima	Coste Familias Con Ayuda Máxima
0-2 Años	458,34 €	70,00 €	200,00 €	177,34 €	211,00 €	81,00 €
1-3 Años	333,93 €	70,00 €	120,00 €	125,93 €	138,00 €	88,00 €
2-3 Años	267,36 €	80,00 €	140,00 €	60,36 €	127,00 €	67,00 €



4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios/as de las ayudas convocadas los siguientes:

- Que los alumnos/as se encuentren escolarizados durante el período escolar de enero a junio de 2017 en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura y la dotación presupuestaria no se hubiese agotado a la fecha de presentación de la solicitud.

La comprobación del requisito de escolarización se realizará de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

- Que los padres/madres o tutores/as de los alumnos/as escolarizados se encuentren al corriente en el cumplimiento sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que los padres/madres o tutores/as de los alumnos/as escolarizados no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres/madres o tutores/as estén empadronados en Callosa de Segura en el momento de realizar la solicitud.

5.- SOLICITUDES, PLAZOS DE SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1 Condiciones Generales

Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, padre, o tutor/tutora de los niños/as mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura dentro de los plazos establecidos y conforme al modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, el cual se facilitará gratuitamente por la Concejalía de Educación, al que se acompañará la documentación establecida en la propia solicitud. También podrá accederse a ella a través de la página web del Ayuntamiento de Callosa de Segura (www.callosadesegura.es).



La solicitud implicará igualmente la Declaración Responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Asimismo, la instancia de solicitud contendrá la pertinente declaración, en su caso, de no ser beneficiarios de otras ayudas para la misma finalidad u objeto distintas de las convocadas por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana. En el caso de obtener la condición de beneficiario de otras ayudas, se deberá adjuntar a la solicitud justificación documental de las mismas.

A la **solicitud**, la cual deberá ser suscrita por los padres/madres, tutores/tutoras, se adjuntará original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia o documento oficial equivalente.
- Volante de Empadronamiento, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, de los padres/madres o tutores/as de los niños/as que asistan a la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura.
- DNI o NIE en vigor de los padres/madres o tutores/as de los niños/as que asistan a la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá solicitar cualquiera otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles .

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).



5.2 Período Ordinario de Solicitud

El período ordinario de solicitud, será de aplicación para aquellos alumnos/as que se encuentren matriculados en el centro antes del día en que entren en vigor las presentes bases.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el plazo comprendido entre **el 5 y el 25 de abril de 2017, ambos inclusive**, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Período Extraordinario de Solicitud

El período extraordinario de solicitud, será de aplicación para los/las alumnos/as que se matriculen en el centro con posterioridad al 25 de abril de 2017, y siempre antes de la finalización de junio de 2017.

En este caso, la solicitud deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente a la matriculación del alumno/a en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura.

5.4 Publicidad de las Ayudas y Procedimiento de Concesión

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas, se realizará mediante Edictos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil.

Presentadas las solicitudes del período ordinario y, subsanados los defectos que pudieran tener, el Departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará expediente a la Comisión de Baremación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- La Concejala del Área de Educación, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- La Secretaria-Interventora o Funcionario/a en quien delegue.
- Un Técnico adscrito al Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que actuará como Secretario de la Comisión.

Las solicitudes presentadas durante el período extraordinario, serán comprobadas por el Departamento gestor de las ayudas y sometidas directamente al Órgano competente para su concesión.



6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN

Todos los solicitantes que acrediten reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria obtendrán la condición de beneficiarios de las ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura para el período escolar de enero a junio de 2017.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN

La concesión de las ayudas solicitadas en el período ordinario, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Baremación.

La concesión de las ayudas solicitadas en el período extraordinario, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Departamento gestor de las ayudas.

Una vez resuelta la concesión de las ayudas, se procederá a su notificación a la cooperativa gestora del servicio y se publicarán las listas de las ayudas concedidas y denegadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como también en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil.

La denegación de las ayudas será notificada también a la entidad gestora del centro y al solicitante.

8.- EFECTIVIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas se harán efectivas a cada beneficiario mediante transferencia que se efectuará directamente a la empresa Concesiones Educativas, SL (adjudicataria del servicio).

A los efectos oportunos, dicha empresa aportará la relación de alumnos que se encuentran matriculados en el centro para que, por el Excmo. Ayuntamiento, se compruebe que el alumno/a beneficiario/a ha recibido la correspondiente ayuda.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio correspondiente informará favorablemente sobre la aprobación de la liquidación a favor de la entidad gestora del servicio y se ordenará, por el Órgano competente, el pago en la cuenta designada por ésta.



9.- LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas irán exclusivamente destinadas al pago del importe de la tasa en lo que se refiere a la cuota mensual, sin incluir el servicio de comedor, horas adicionales u horas extraordinarias.

Si por cualquier razón el importe del coste fuere inferior (alta del alumno/a después de haberse iniciado el mes o baja antes de haber finalizado) el importe de la ayuda será prorrateado.

10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Se perderá la condición de beneficiario de la ayuda en los siguientes casos:

- Si se produjese la baja del alumno/a de la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura.
- Si se produjese la renuncia voluntaria por parte de los beneficiarios de la misma.

11.- INCOMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas son complementarias y compatibles con la convocatoria de becas y ayudas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Igualmente, serán complementarias y compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos adscritos a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no superen el importe de la tasa por la prestación del servicio de educación en la Escuela Infantil (sin considerar el coste del comedor, mes de julio, horas extraordinarias u horas complementarias).

12.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o la falsedad de los datos consignados, supondrá la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta, así como la pérdida del derecho a poder solicitar ulteriores subvenciones.



13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la inclusión en la presente convocatoria, serán incorporados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, a los solos efectos de gestionar la citada solicitud, pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos, dirigiéndose para ello a la Administración convocante, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

14.- INCIDENCIAS

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas o de otras cuestiones que puedan surgir, serán resueltos por la Comisión de Baremación o el Departamento gestor del procedimiento, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

Asimismo, la participación en este procedimiento supone la aceptación íntegra y de forma incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación y concesión de ayudas económicas a las familias empadronadas en Callosa de Segura, para financiar, parcialmente, el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura, para los meses de enero a junio de 2017.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio y demás normativa que resulte de aplicación.



EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 5310550 Fax nº (96) 5310856 C.I.F. P-0304900-D

ANEXO I

Modelo de Solicitud: Ayuda económica para la financiación parcial de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura para los meses de enero a junio de 2017

D./Dña. _____, provisto de D.N.I./N.I.E. Número
_____, teléfono _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. 03360 de Callosa de Segura
(Alicante), actuando en calidad de padre/madre o tutor/tutora de _____

EXPONE:

A tenor de lo establecido en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas económicas a las familias empadronadas en Callosa de Segura para financiar, parcialmente, el coste de la tasa por la prestación del servicio de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura, para los meses de enero a junio de 2017, manifiesta:

1.- Que reúne los requisitos contenidos en la convocatoria, conociendo y aceptando íntegramente y de forma incondicional las bases reguladoras, comprometiéndose al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la misma.

2.- (Señale la opción que proceda):

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad.

Ha solicitado/recibido otra/s subvención/es o ingresos afectados para la misma finalidad, por importe de:

ORGANISMO/ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

3.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- No posee deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

5.- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

La aprobación de la ayuda para el/la alumno/a: _____

Nivel educativo en el que está matriculado: _____

Callosa de Segura, a ____ de _____ de 2017.-

Documentación Adjunta:

- Copia DNI/NIE en vigor.
- Copia Libro de Familia.
- Volante de Empadronamiento de los padres/madres, tutores/as del alumno/a

Firmado: El/la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.